

ladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes; en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos embalses para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace publico el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre La Coruña y Montouto, con hijuela.

Don Julio Vázquez Veiga solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Coruña y Montouto con hijuela (V-1.249), en favor de don Agustín Vázquez Pazos, y esta Dirección General en fecha 13 de julio de 1966 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Agustín Vázquez Pazos en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllas.—7.559-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de diciembre de 1966 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para que nombre Doctor «Honoris causa» al Profesor don Paul Scherrer.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, informada favorablemente por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «honoris causa» al Profesor don Paul Scherrer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se otorga categoría de Colegio Mayor Universitario a la Residencia femenina de la Mutualidad de Enseñanza Primaria con la denominación de Colegio Mayor de María Inmaculada.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito; Resultando que la Mutualidad de Enseñanza Primaria, representada por don José María Mendoza Guinea, Vicepresidente de la Junta Nacional, solicita sea elevada a la categoría de Co-

legio Mayor Universitario femenino la Residencia de María Inmaculada, situada en la calle de Zurbano, 42, de esta capital;

Resultando que a la citada petición se acompañaba el proyecto de Estatutos que caso de ser aprobados habrían de regir en dicho Colegio Mayor, así como la Memoria y planos del edificio que actualmente ocupa el mismo.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la referida Residencia femenina de María Inmaculada, situada en la calle de Zurbano, 42, Madrid, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor femenino María Inmaculada» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid los dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.111 del presupuesto en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1966 por la que se reconoce oficialmente como dependiente de la Academia Profesional «San Isidor», del S. E. U., la Escuela de Asistentes Sociales de Huelva.

Ilmo Sr.: Visto el expediente formulado por el Director de la Escuela a que se hará referencia, el informe de la Junta Consultiva de Escuelas de Asistentes Sociales y el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1403/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo), ha dispuesto lo siguiente:

1.º Reconocer como Escuela no oficial de Asistentes Sociales de la dependiente de la Academia Profesional «San Isidor», del S. E. U., de Huelva.

2.º El Centro citado se ajustará a lo determinado en la Orden ministerial de 4 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) en lo que afecta a los apartados segundo, tercero y cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se rectifica la de 15 de septiembre de 1955 sobre creación de dos unidades de niñas del Hogar «Suero de Quiñones», de León, de Auxilio Social, y desestima petición de indemnización por casa-habitación de doña Amor Diez Román por la cuantía de la capital.

Ilmo. Sr.: Reclamada por la Maestra nacional doña Amor Diez Román, con destino en la Escuela-Hogar «Suero de Quiñones», del Ayuntamiento de León, correspondiente al Consejo Escolar Primario de Auxilio Social, la indemnización por casa-habitación por la cuantía correspondiente a las Escuelas de la capital al serle satisfecha la relativa a la localidad de Armunia, se observa en el examen de los antecedentes que por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 28) fueron creadas dos Escuelas de niñas en el citado Hogar «Suero de Quiñones», del Ayuntamiento de León, pero las Escuelas han funcionado en local enclavado en la localidad de Armunia, por lo que la Delegación Administrativa ha venido satisfaciendo la indemnización por falta de vivienda por cuantía correspondientes a esta localidad, en la que, efectivamente, están instaladas las Escuelas, y en su virtud,